PRÓRROGA NRO. 4 DEL CONTRATO DE SERVICIOS 037-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN –ANTIOQUIA Y SUBASTAS, AVALÚOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS

NRO. DE CONTRATO	SER-037-2025		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA		
CONTRATISTA	SUBASTAS, AVALUOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS		
CC/NIT	NIT. 901001408-4		
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL JOSE CALDERIN HERNANDEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA	1233688397 de Bogotá		
OBJETO CONTRATADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Y APOYO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS Y EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN EL PATIO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 17.908.650)		
ADICION No. 1	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 24.908.650)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025		
PRÓRROGA NRO. 001	Dos (2) meses, es decir, hasta el 28 de febrero del 2026.		
PRÓRROGA NRO. 002	Dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de Abril del 2026.		
PRÓRROGA NÚMERO 03	Dos (02) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.		
PRÓRROGA NÚMERO 04	Un (01) mes más, es decir, hasta el 30 de julio de 2026		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Julio de 2026		
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIALES		2224 del 26 Junio de 2025	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nro. 001		1284 del 29 de Abril 2026	
REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIALES		3678 del 10 de octubre de 2025	
REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nro. 001		1228 del 29 de abril de 2026	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO PRÓRROGA I, II, III y IV**
10/10/2025	14/10/2025		30/06/2026
Tipo de Modificación	Plazo: SI	Valor: SI	Cantidades: NO
La adición supera el 50%	*NO*		*N/A*

Plazo de la prórroga Nro. 004	Un mes (01) más
SUPERVISOR: CÉSAR AUGUSTO HIDALGO ARANGO- Inspector de Tránsito y Transporte	

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y porla otra, **SUBASTAS, AVALÚOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS** identificado con Nit. 901001408-4 representada legalmente por el señor DANIEL JOSE CALDERIN HERNANDEZ identificado con CC 1233688397 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente P R Ó R R O G A N o . 4 al contrato de prestación de servicios SER-037-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación bilateral de los contratos estatales.

2. Que, dentro de la Ley 80 de 1993 se consagra el principio de estipulación que tienen las partes, bajo el cual estas pueden establecer las condiciones del contrato y llegar a acuerdos de manera conjunta respecto a modificaciones, es decir, modificaciones bilaterales.

3. Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> ***"2.1.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de***

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

***hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

*En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4]."*

4. Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **SUBASTAS, AVALÚOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS.** el día 10 de octubre del año 2025 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. SER-037-2025**, el cual se inició el día 14 de Octubre 2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Y APOYO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS Y EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN EL PATIO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014." con un plazo inicial de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio en SECOP II hasta el 31 de Diciembre de 2025, por un valor inicial de "DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 17.908.650)"

5. Que, el contrato fue objeto de una primera prórroga de dos (02) meses más, es decir, hasta el 28 de febrero de 2026.

6. Que, el contrato fue objeto de una segunda prórroga de dos (02) meses más, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

7. Que, el contrato fue objeto de una tercera prórroga de dos (02) meses más, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, y una primera adición por valor de siete millones de pesos ($ 7.000.000).

8. Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

9. Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga No. 4 justificando lo siguiente:

---

[2] *Cfr*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

"(…)

En el marco de la ejecución, en el término transcurrido a la fecha se han realizado las siguientes actividades generales

1. *Visita técnica de inspección de vehículos inmovilizados en patios oficiales del Municipio de Sonsón*
2. *Toma física y levantamiento total del inventario de 244 vehículos situados en los patios Oficiales del Municipio de Sonsón.*
3. *Realización de 244 avalúos con fichas técnicas individuales por cada automotor.*
4. *Publicación de aviso de declaratoria de abandono en medio impreso nacional y local.*
5. *Proyección de Documentos y Actos Administrativos para Declaratoria de Abandono de los vehículos.*
6. *Consolidación, publicación y envío de los oficios de notificación personal, notificación por aviso y Notificación a Organismos de Tránsito para la inscripción de la medida de Declaratoria de Abandono*

Solicitudes y Argumentos:

1. *Prórroga del contrato: Las anteriores actividades han sido detalladas por cada obligación contractual, en tres informes de avance de ejecución remitidos vía correo electrónico, constituyéndose en aproximadamente el 95% de realización y cumplimiento de objetivos del contrato, por lo tanto, encontramos ajustada la justificación de la prórroga, recomendando que se extienda el plazo hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de contar con el término suficiente para que la Resolución de Declaratoria de Abandono adquiera la respectiva firmeza y se proceda inmediatamente con la realización del proceso de enajenaciones de los automotores, lo cual requiere plazos legales y cronogramas previamente aprobados.*

   (…)"

10. Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga No. 4 justificando lo siguiente:

"(…)

El Municipio de Sonsón, Antioquia, constituyó con la empresa SUBASTAS, AVALUOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS, con NIT: 901001408-4 contrato número SER-037-2025, por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 17.908.650), el cual inicialmente tenía un plazo de ejecución de ochenta y dos 82 días, contados a partir del acta de inicio con fecha de inicio del 14/10/2025.

Mediante solicitud escrita de la empresa SUBASTAS, AVALUOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS, se solicitó prorroga en tiempo de acuerdo a la planeación administrativa y financiera de cierre de vigencia 2025, por parte de la administración municipal y constitución de reserva del año 2026, requiriendo se

ampliara el plazo hasta el 28 de abril del 2026, para lo cual se aceptó, realizando la prorroga No. 02 el día 25/02/2026 obteniendo como plazo final el 30/04/2026.

El Municipio de Sonsón cuenta con un número significativo de vehículos y motocicletas inmovilizados en el patio municipal, muchos de ellos en condición de abandono, esta situación genera:

- *Saturación del espacio destinado al parqueo e inmovilización.*
- *Riesgos ambientales y de seguridad.*
- *Dificultades en la gestión administrativa de tránsito y transporte.*

De conformidad con los principios de la Administración Pública establecidos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, y con el fin de garantizar la movilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio de Sonsón, resulta indispensable la contratación de un servicio especializado de peritaje y apoyo administrativo para la adecuada gestión y disposición de vehículos y motocicletas inmovilizados y en condición de abandono.

En cumplimiento de la Ley 1730 de 2014, la administración municipal debe adelantar el proceso administrativo de disposición final de estos vehículos, para ello se requiere un servicio especializado que realice el peritaje técnico, la identificación, el inventario, la gestión documental y el apoyo administrativo necesarios, permitiendo la disposición legal de los vehículos abandonados y la recuperación de la operatividad del patio municipal.

La contratación de este servicio permitirá cumplir con las obligaciones legales en materia de manejo, evaluación y disposición de los vehículos inmovilizados, conforme a la normatividad vigente (Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales, y demás disposiciones reglamentarias). Asimismo, facilitará la optimización y celeridad de los procesos administrativos y técnicos relacionados con el patio municipal, garantizando transparencia, eficiencia y legalidad en las actuaciones sobre los vehículos y motocicletas que se encuentren en esta condición.

Ahora bien, para realizar la disposición final de los vehículos declarados en abandono se hace necesario realizar una prórroga al contrato de prestación de servicios número SER-037-2025 cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Y APOYO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS Y EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN EL PATIO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014;*** *de un (01) mes con el fin de contar con el término suficiente para el proceso de enajenaciones de los automotores, lo cual requiere plazos legales y cronogramas previamente aprobados.*

A la presente solicitud se anexa la petición de la Empresa SUBAIN, con respecto a la solicitud de prórroga del contrato hasta el 30 de julio de 2026.

Una vez analizada la petición y con el fin de contar con el término suficiente para el proceso de enajenaciones de los automotores, se accede a la solicitud y se procede a aceptar la prórroga solicitada por el contratista.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior, se solicita de manera respetuosa prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Peritaje y Apoyo Administrativo de Disposición de los Vehículos y Motocicletas que se encuentran inmovilizados y en condición de abandono en el patio Municipal de Sonsón Antioquia, de conformidad a la Ley 1730 de 2014, por un (01) mes más, esto es, hasta el treinta (30) de julio de 2026."

11. Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato de prestación de servicios; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRÓRROGAR el contrato de prestación de servicios, Nro. SER-037-2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Y APOYO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS Y EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN EL PATIO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014."

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026, y se prorrogará el plazo de ejecución por un (1) mes más, es decir, hasta el 30 de julio de 2026, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de julio 2026, ambos días incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato de prestación de servicios SER-037-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Alexander Orozco Gómez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación